CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-005 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS UARIV-FRV Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, NIT 900158315-9

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.842.454, actuando en calidad de Directora de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, nombrada en el cargo de Director técnico, código 0100, grado 23, mediante Resolución 04951 del 02 de Agosto de 2023, "*Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta global de la Unidad Administrativa Especial para la atención y reparación Integral a las Victimas" en especial el Articulo 1 que dispone: "Delegar en el funcionario que ocupe el cargo de director técnico, código 0100, grado 23 de la Dirección de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las víctimas, las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Victimas, pagar las indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz, comercializar los bienes del Fondo, adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prorroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo y la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011*". Quien para efectos del presente documento se denominará UNIDAD ADINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) EL CONTRATANTE y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, NIT 900158315-9, representado legalmente por CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16359638, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han decidido suscribir el presente contrato, previo las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministro de personal temporal para el desarrollo de las actividades propias de los bienes que estén bajo custodia, cuidado y administración del fondo reparación de víctimas, según lo establecido por la ley 975 de 2005.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta que el Fondo para la Reparación de las Víctimas es el encargado de recibir, administrar y monetizar los bienes y recursos entregados por los miembros de las autodefensas que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), es su deber institucional, dar un correcto y eficaz cumplimiento a los procesos de administración, cuidado y mantenimiento de estos activos que se encuentran en el territorio nacional, por lo que se requiere el suministro de personal a disposición de FRV, a fin de administrar eficientemente los bienes para la correcta monetización de los mismos, de tal forma que permitan generar mayores recursos para las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuestó, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, el cual se iniciará contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-005 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS UARIV-FRV Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, NIT 900158315-9

Dentro de las obligaciones generales que asume el contratista, se encuentran:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia de invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
3. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).
4. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
5. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
6. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio y de las actividades que ello implique.
7. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para al FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
9. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
12. Suministrar los elementos de protección personal necesarios para el riesgo asociado a las actividades de campo, incluyendo los elementos de bioseguridad por el COVID-19.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.

14. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
15. Presentar ante la UARIV- FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.
16. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.
17. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones específicas del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Realizar la selección, contratación y administración del personal conforme los perfiles requeridos por el FRV bajo la categoría de trabajadores en misión, dando aplicación a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo C.S.T., dentro del marco del régimen laboral correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del contrato.
3. Contar con cobertura a nivel nacional para el suministro de personal en misión. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del futuro CONTRATISTA de suministrar trabajadores en misión en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional en donde el FRV llegare a requerir trabajadores en misión de acuerdo con sus necesidades.
4. Garantizar la vinculación de los trabajadores en misión de conformidad con el requerimiento inicial de personal entregado por el FRV, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Controlar el manejo de la información sensible (expedientes de hoja de vida del personal, estudios de seguridad y confiabilidad, nóminas, facturación, procesos laborales y disciplinarios, investigaciones de fraudes, presupuestos, bases de datos, aportes a seguridad social, entre otros) de tal forma que garantice la seguridad de la información y la protección de los datos del personal misional de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Elaborar por escrito, observando la normatividad laboral vigente, los contratos de trabajo celebrados entre la EST y el personal en misión, al igual que los otrosíes y demás documentos anexos requeridos según el perfil de cargo.
7. Monitorear la asistencia del personal en misión a las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias de los puestos de trabajo, pedir las justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso.
8. Realizar inducción destacando el manual interno de trabajo bajo el cual regirá la relación laboral entre empleador (contratista adjudicatario) y el trabajador, para lo cual deberá remitir al supervisor del contrato las actas de inducción anexas a la primera factura.
9. Realizar al personal seleccionado los exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y post-ocupacionales de ingreso y egreso de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, para la lo cual deberá presentar las actas de asistencia al supervisor del contrato, junto a las facturas.
10. Remitir a la UARIV – FRV, dentro de los cinco (5) días siguientes al corte mensual, en medio digital, base de datos y la información de cada uno de los trabajadores contratados por cada centro de costos, (contrato, documentos requeridos para la firma del contrato, afiliaciones, soportes generados en la ejecución contractual), acorde con lo establecido en el anexo No. 1 especificaciones técnicas. Aunado a lo anterior, el contratista deberá

gestionar la creación del usuario y clave de la plataforma virtual de la ARL a nombre del responsable de SG-SST del FRV y comunicar los datos como correo electrónico, Teléfono, etc; del asesor designado por la ARL.

11. Realizar el proceso de carnetización de los trabajadores misionales, de acuerdo con las especificaciones generadas por la UARIV – FRV; el cual deberá contener la respectiva información personal y contractual de cada persona, rol, municipio.

12. Efectuar la afiliación a los trabajadores en misión requeridos, al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en los términos de ley, específicamente en la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, La empresa temporal debe afiliar a nivel de riesgo 5 a todo el personal.

13. Efectuar el pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores en misión temporal, para la lo cual deberá presentar la planilla de aportes al supervisor del contrato, junto a las facturas.

14. Realizar el proceso de revisión, aprobación y entrega al personal de los elementos de dotación, kits de bioseguridad y elementos protección personal estipulados en los anexos de este documento.

15. Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, presentado los resultados mediante informes mensuales, donde se evidencie el desarrollo de las actividades propias del SG-SST. Para tal efecto el contratista deberá presentar un informe mensual, en dicho documento, deberá relacionar la gestión realizada, novedades presentadas, relación de comisiones, gastos ejecutados, personal contratado, capacitaciones realizadas, dotación y elementos de protección suministrados; además de aportar las demás actividades realizadas.

16. Suministrar al personal en misión, los tiquetes aéreos, transporte terrestre, fluvial, servicio de camioneta y gastos de viajes requeridos para el desplazamiento a las diferentes zonas definidas, además de los viáticos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.

17. Contar con el personal suficiente para soportar y ejecutar las labores propias de la administración del personal en misión vinculado por el contratista.

18. Realizar el pago de todas las prestaciones sociales, incluyendo la correspondiente liquidación y/o cualquier compromiso que se adeude al empleado en misión dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de la desvinculación laboral con la empresa contratada, los cuales deberán ser presentado mensualmente en la cuenta de cobro correspondiendo al personal desvinculado del respectivo periodo de pago. En todo caso, el contratista deberá mantener indemne al FRV en relación con cualquier tipo de reclamaciones y las demás que se generen durante la ejecución del contrato.

19. Realizar informe mensual que contenga como mínimo la siguiente información: ingresos, retiros, ausentismo, incapacidades y licencias de maternidad, junto con la base de personal actualizado, así mismo el informe final de ejecución donde se verifique la ejecución contractual de dicho contrato cotejando la ejecución de los trabajadores en misión; entre los anexos propios del informe, entregar base de datos en EXCEL donde se encuentre la fecha de inicio y finalización por cada trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato por centro de costos, donde se evidencie los días totales laborados.

20. Acreditar con notas débito o crédito según corresponda, después de efectuado el pago de las prestaciones sociales o vacaciones o en la liquidación final del contrato comercial, los valores que se generen de los cruces de las provisiones de las prestaciones sociales y vacaciones con lo realmente pagado a los trabajadores misionales, si aplica.

21. Informar al Supervisor del contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos, de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

22. Expedir las certificaciones de los contratos suscritos con el personal en misión que contengan como mínimo el tiempo laborado, cargo, funciones, asignación salarial, cuando sea requerido o solicitado por el trabajador o por requerimientos de la supervisión del contrato dentro de la vigencia del contrato y posterior a esta.

23. Colaborar con el FRV, en cualquier requerimiento que este le haga, acorde con el objeto contractual
24. Dar a conocer al FRV, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Además, deberá proyectar respuestas oportunas a derechos de petición, requerimientos, solicitudes de auditoría, entre otros, de los entes de control, firmas de auditoría, revisoría fiscal y control interno, relacionados con el objeto del contrato cuando sea requerido por el FRV, en razón al desarrollo del objeto contractual.
25. Comunicar al FRV, a través de oficio debidamente radicado ante el supervisor del contrato en el momento que ocurra cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
26. Presentar al supervisor del contrato de manera trimestral el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento expedido por el ministerio del trabajo.
27. Mantener durante la vigencia del contrato el equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo previstas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
28. Realizar el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
29. Una vez finalizado el contrato, se deberá realizar empalme por el término de un (1) mes, en el cual se deberá generar un informe detallado de cómo se realiza la entrega del servicio contratado, este proceso será acompañado por un designado del FRV, el contratista saliente y el contratista entrante.

Obligaciones de la UARIV-FRV

Son obligaciones del **de la UARIV-FRV**

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
7. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial asignado como bolsa de recursos a monto agotable de hasta **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17524 de fecha 09 de abril de 2024 Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005) incluido IVA, AIU y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato, los precios señalados en su oferta económica presentada el día 8 de mayo de 2024.

CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. LA UARIV -FRV pagará de siguiente manera;

1. Mensualidades vencidas por el valor de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con los valores unitarios ofertados por concepto de Exámenes de ingreso y egreso y dotación de personal.
2. Mensualidades vencidas por el valor de los gastos del personal más el AIU ofertado sobre los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior previa aprobación de la supervisión y acreditación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentar mensualmente dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente:

- Selección y Gestión del personal.
- Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos.
- Indicadores de rotación de personal por renuncias, desvinculaciones por justa causa y terminaciones por obra y/o labor.
- Bases de datos de investigaciones administrativas, disciplinarias, antifraude, junto con las acciones ejecutadas en cada caso.
- Informe de ejecución de actividades de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, realizadas a nivel nacional por la Empresa de Servicios Temporales y la ARL, que contenga registros fotográficos, registros de asistencia e informes cuando aplique.
- Indicadores de gestión de actividades de bienestar que contenga (No. De actividades ejecutadas en el mes/núm. de actividades programadas en el mes*100).
- Indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales que contenga (núm. de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional /total de personas vigente*100).
- Indicadores conforme a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y a requerimientos del FRV.
- Informe de control de ejecución financiera del contrato.
- Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido.
- Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados
- Reporte de Capacitaciones realizadas a los trabajadores en misión
- Informe de la relación de dotación entregada a los trabajadores en misión, anexando las respectivas planillas donde se evidencie la entrega de la dotación.
- Facturación que se llegue a requerir por conceptos de EPPS
- Reportes de los exámenes de ingresos, egresos realizados a los trabajadores en misión.

- Reportes de incapacidades recibidas.
- Reportes de afiliación a ARL.

Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. Los informes deberán ser presentados en los formatos que se definan desde la supervisión del contrato y su presentación será requisito para el trámite de la facturación. La UARIV-FRV cancelará al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura con el informe mensual y los anexos adicionales por los siguientes conceptos:

- Valor pagado a cada trabajador, valor de incentivos por superar la meta inicial.
- Valor de gastos de comisión (viáticos), efectivamente ejecutadas en el mes con sus respectivos soportes.
- Valor por dotación, valor por elementos de seguridad industrial, kits de bioseguridad, valor exámenes de ingreso, exámenes de egreso y valor de gastos asociados a la administración del personal en misión, cuando haya lugar al reconocimiento de éstos y aquellos conceptos.
- Presentación de la planilla de seguridad social de los trabajadores en misión.
- Los valores deberán incluir IVA y AIU según corresponda

Los ítems que hacen parte de los servicios a prestar se encuentran estimados en valores, aclarando que estos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad del servicio, sin superar el presupuesto total del contrato. **NOTA:** En todo caso, el contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato, los precios señalados en su oferta económica presentada el día 8 de mayo de 2024.

CLAUSULA OCTAVA – GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS.

GENERALIDAD 1.

Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

GENERALIDAD 2.

EL FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

GENERALIDAD 3.

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

GENERALIDAD 4.

EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago.

Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

GENERALIDAD 5.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

GENERALIDAD 6.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA NOVENA – RADICACIÓN DE FACTURAS VIGENCIA 2024. El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar.

La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, AIU, el IVA y el valor total. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los vigilantes dedicados a prestar el servicio de seguridad en la entidad.

El proveedor debe facturar mensualmente el servicio de vigilancia y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad.

La entidad debe aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple las normas aplicables o la entidad solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

CLAUSULA DECIMA - IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RIESGOS DEL CONTRATO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal f) y g) del numeral 1.1.6. de la Resolución No. 00668 de 2020, “Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones”, que establecen que el estudio previo deberá contar con: “f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, g) El análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso”, el FRV ha determinado los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, para lo cual, deberá remitirse al anexo No. 2 denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIA UNICA DEL CONTRATO. El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser

cargada en la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas	Contratista
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas	
De salarios, Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años mas	
De responsabilidad civil extracontractual	Hasta 500 SMMLV del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista está obligado a adicionar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 3: La estimación de la póliza se constituirá sobre el valor del presupuesto asignado para cada zona adjudicada, en caso de que se adjudiquen dos o más zonas, el porcentaje de la estimación corresponderá a la sumatoria de los presupuestos de las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución contractual se realizará a Nivel Nacional en el Corregimiento/Inspección/Sector, Municipio y Departamento citados a continuación:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-005 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS UARIV-FRV Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, NIT 900158315-9

CENTRO COSTOS	UBICACIÓN		
	Corregimiento/ Inspección / Sector	Municipio	Departamento
PLANTACIÓN PALMAR COSECHANDO PAZ	Corregimiento Monterrey	San Pablo y Simití.	Bolívar
PLANTACIÓN MADERERO SEMBRAMOS PAÍS	Corregimiento Santa Catalina y Vereda El Tomate.	San Pedro de Urabá	Antioquia
PLANTACIÓN CAUCHERO FRUTOS DE PERDÓN	Corregimiento La Caucana	Tarazá	Antioquia
PLANTACIÓN PALMAR RENACER DE ESPERANZA	Sector San Fernando El Trincho	Mapiripán	Meta
PLANTACIÓN PALMAR RANCHO SANTA TERESA	Vereda la Castañeda	San Martin de los Llanos	Meta
EQUIPO NIVEL NACIONAL	Bogotá, oficina principal de la UARIV – FRV, Complejo San Cayetano y nivel nacional según requerimiento.		

CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UARIV-FRV, estará a cargo del COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o de la persona que designe de conformidad con le establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión y demás disposiciones aplicables a la materia.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FRV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FRV, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. A) MULTAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Dichos valores se descontarán de los saldos a favor del contratista o de la garantía constituida o de cualquier suma que le fuera debida por la UARIV-FRV. El descuento contemplado en el presente numeral será efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente de la comunicación suscrita por parte de la Entidad contratante o hasta el saldo final. Las multas se aplicarán de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Si no fuere posible realizar los descuentos descritos, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

Para la imposición de los descuentos se surtirá el siguiente procedimiento: 1- El supervisor comunicará por escrito al CONTRATISTA. 2- Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista podrá responderla. 3- El (la) Coordinador(a) analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y de resultar aceptables se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se realizará el descuento previsto en esta cláusula (igual comunicación se dará en caso en que el contratista no indique explicación alguna). 4- Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la UARIV – FRV en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestara mérito ejecutivo renunciando el contratista al previo aviso y/o reconvención judicial previo para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLCUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio del Interior que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el

Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas, o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UARIV-FRV las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA garantiza bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UARIV-FRV. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: La parte dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimientos de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener: 1- Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo. 2- Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del contrato; indicando las obligaciones afectadas. 3- Indicar la fecha en el que se estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del contrato. Dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del contrato, la cual indicará: a) La ocurrencia de los hechos. b) Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende. c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UARIV-FRV, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. Para el endoso de las facturas, o cesión de los derechos económicos derivados de este contrato, será obligatorio contar con la autorización previa y expresa de la UARIV-FRV. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de la UARIV-FRV conforme al contrato. El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-005 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS UARIV-FRV Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, NIT 900158315-9

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: 1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, 2. No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y 3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA usuario de la información de la UARIV-FRV es responsable por la confidencialidad e integridad de ésta. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al CONTRATISTA, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

PARÁGRAFO CUARTO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UARIVFRV, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la UARIV-FRV, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UARIVFRV o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por agotamiento de los recursos objeto de este contrato o vencimiento del plazo, 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, 4. Por agotamiento de su objeto, 5. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, 6. Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autónoma de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: Por causas imputables al contratista: 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el

CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Por causas imputables a terceros: Cuando la situación de orden público lo imponga.1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé la ocurrencia de alguna de las causales de terminación anticipada, la UARIV-FRV, sólo pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, incluyendo el IVA correspondiente si este aplica, hasta la fecha de terminación del contrato. Con el pago de los valores antes indicados, el CONTRATISTA renuncia desde la fecha de suscripción de este contrato a reclamación adicional de perjuicios, entendiendo satisfechas sus pretensiones.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será sujeto de liquidación bilateral dentro del término de un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de ejecución. De no lograrse la liquidación en este término, se procederá la liquidación unilateral dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo, siempre y cuando (i) el contratista no se presente al trámite a pesar de haber sido notificado. De no lograrse la liquidación en este término, el contrato se podrá liquidar dentro de un plazo máximo de dos años contados a partir del término señalado para la liquidación unilateral, lo anterior, conforme a los numerales iii y iv del artículo 164 del CPACA.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos y Anexos, b) Especificaciones Técnicas, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Términos de Referencia de la Invitación Pública e) Propuesta presentada y aceptada por la Entidad; f) el Certificado de Registro Presupuestal; g) el presente Clausulado Anexo al Contrato de Prestación de Servicios; h) El Manual de Contratación del FRV y demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - MÉRITO EJECUTIVO.

El presente contrato presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez competente de dicho domicilio.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA la AV 2E Norte # 24N-98 de la ciudad de Cali – Valle, teléfono 6614040 – 311 3014946 y/o correo electrónico admin@gestionyservicios.com.co y para LA UARIV-FRV en la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FRV. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FRV para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o

privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FRV, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FRV para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

El Encargado se obliga y se compromete de conformidad con la Ley 1851 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reglamente, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información clasificada o reservada que por virtud del presente contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del presente contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente EL CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto EL CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del contrato. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del contrato. EL CONTRATISTA a través del contrato, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre del EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

1.Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.

2.El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO.

Y se compromete a:

3.Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

4.No retirar de las dependencias de EL FONDO, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

a. Aquella información conocida por El Encargado antes de ser revelada bajo este contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;

c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Encargado se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información clasificada o reservada, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales de carácter sensible que reciba EL CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega FRV para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FRV adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las

actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El estudio y documentos previos junto con sus anexos.
- Los términos de referencia juntos con sus anexos.
- Las adendas expedidas por la UARIV-FRV.
- La propuesta en todas sus partes.
- El acto administrativo de adjudicación.

Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual

Proyecto: Néstor Ospina Ovalle – Abogado Jurídico Contractual FRV
Revisó: Mónica Rodríguez Chaux – Jurídico Dirección de Reparación